



**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-00831-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C.,

07 SEP 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de **BANCO W S.A.** contra **PABLO EMILIO HERNÁNDEZ SUÁREZ**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré que respalda el crédito No. 025PG0400217

1. Por **\$6'962.529 M/cte.**, que corresponde al capital contenido en el título valor que allegó como base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde el 19 de junio de 2021, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

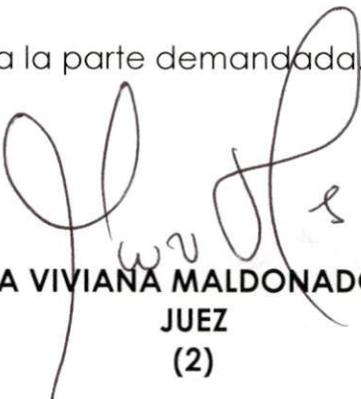
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Se reconoce personería al abogado **JORGE HERNANDO CONTRERAS TORRES** como apoderado del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ
(2)

<p>JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE</p>	
<p>BOGOTA D.C</p>	
<p>SECRETARÍA</p>	
<p>Bogotá D.C. 08 SEP 2021</p>	<p>HORA 8 A.M.</p>
<p>Por ESTADO N° 89 de la fecha fue notificado el auto anterior.</p>	
<p>LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaría</p>	